



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.18 de 2014

"Por medio de la cual se prorroga comisión al exterior a unos estudiantes del programa de Ingeniería Civil"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.37 de 2013 el Consejo Superior autorizó comisión a los estudiantes del programa de Ingeniería Civil: Ingrid Johana Rueda Concha, Edgar David Pérez Díaz, Luis Fernando Ruiz Sierra y Jair de Jesús Arrieta Baldovino, para cursar un semestre académico en la Universidad Veracruzana en la ciudad de Xalapa, México, en el marco del Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Veracruzana (UV) y el Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano (SUE-Caribe);

Que a través del oficio C.F.I. 076/2014 de fecha 4 de julio de 2014, el Consejo de Facultad de Ingeniería avaló y recomendó la solicitud de prórroga de la comisión de los estudiantes del programa de Ingeniería Civil: Luis Fernando Ruiz Sierra, Edgar David Pérez, e Ingrid Johana Rueda Concha, para cursar un semestre más en la referida Universidad;

Que el Consejo Superior, en sesión del 14 de agosto de 2014, después de estudiar la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Prorrogar, por un semestre más, la comisión autorizada a los estudiantes del programa de Ingeniería Civil: **Luis Fernando Ruiz Sierra**, identificado con el código 223-1102837938, **Edgar David Pérez Díaz**, identificado con el código 223-92062217320, e **Ingrid Johana Rueda Concha**, identificada con el código 223-1102845562, para que cursen un semestre académico más en la Universidad Veracruzana en la ciudad de Xalapa, México, en el marco del Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Veracruzana (UV) y el Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano (SUE-Caribe).

PARÁGRAFO. La Universidad no asumirá el costo de la penalidad establecida por la no utilización de los tiquetes aéreos en la fecha inicialmente pactada.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2014.

(Original firmada por)
ALBERTO IRIARTE PUPO
Presidente (e)

(Original firmada por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria